



Santa Marta, marzo de 2020

CIRCULAR N° 024 DE 2020.

8 MAR. 2020

PARA: Directores de Núcleo, Rectores, Directores Generales de instituciones y centros educativos departamentales

DE: Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Servicio por horas extras

La Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, se permite recordarle a todos los directivos docentes destinatarios de la presente circular que, en virtud de lo establecido en el **artículo 17 del Decreto Nacional N° 319 del 27 de febrero de 2020**, el servicio por horas extras "es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes".

Bajo este presupuesto, tenemos que, la prestación del servicio educativo solo es procedente con docentes que estén vinculados formalmente dentro de la planta de cargos docentes, bien sea en propiedad o provisionalidad, siempre y cuando excedan el número de horas laborales semanales que le corresponden a cada docente.

De esta manera tenemos que, los rectores no pueden autorizar la prestación del servicio por horas extras al interior de los establecimientos educativos con personal que no tenga ningún tipo de vinculación con esta entidad, so pena de incurrir, además de las consecuencias de tipo penal, en la prohibición establecida en el numeral 31 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, esto es, tener a su servicio, personas ajenas a la entidad.

De igual forma, se les pone en conocimiento que, en reciente reunión con sostenida con el Ministerio de Educación Nacional, se concertó establecer la búsqueda de mecanismos que permitan controlar la asignación de horas extras a los establecimientos educativos, de acuerdo a las necesidades del servicio, así como la inspección de la prestación del servicio por el personal idóneo.

De usted(es);

LUIS ALBERTO GRUBER-IBARRA
Secretario de Educación Departamental

Proyecto Mario Alberto Medina Pérez-P.U. Jurídica SEDMAG
Revisó Marco Antonio Guerrero Barros-Coordinador Oficina Jurídica SEDMAG